

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

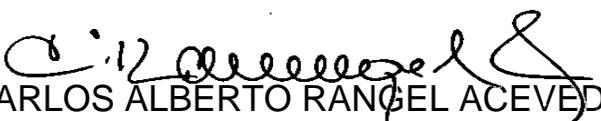
1. Proceda el memorialista a allegar las documentales que refiere como prueba y anexos de la demanda, toda vez que éstos no fueron aportados.

2. Acredítese la calidad en la que actúa quien confiere poder, allegando certificado de existencia y representación legal de la empresa demandante.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento de la dirección electrónica del demandado, aportando las evidencias, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez